

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520230025200.
Demandante: CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS.
Demandado: MARIA EUGENIA BARRAGAN HERNADEZ.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra MARIA EUGENIA BARRAGAN HERNADEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra MARIA EUGENIA BARRAGAN HERNADEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA – ACTUAR FAMIEMPRESAS., contra MARIA EUGENIA BARRAGAN HERNADEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare N°. 211005153:

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	VALOR DE LOS INTERES REMUNERATORIOS
04 de julio de 2022	\$169.450.00	\$ 123.294.00
04 de agosto de 2022	\$174.352.00	\$ 118.347.00
04 de septiembre de 2022	\$179.443.00	\$ 113.256.00
04 de octubre de 2022	\$184.683.00	\$ 108.016.00
04 de noviembre de 2022	\$190.075.00	\$ 102.624.00
04 de diciembre de 2022	\$195.625.00	\$ 97.074.00
04 de enero de 2023	\$201.338.00	\$ 91.361.00
04 de febrero de 2023	\$207.217.00	\$ 85.482.00
04 de marzo de 2023	\$213.268.00	\$ 79.431.00

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Dos Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/cte (\$2.506.993.00), correspondientes al **saldo de capital acelerado de la obligación.**

d. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es la fecha de presentación de la demanda es decir el (15-03-2023), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la demandada MARIA EUGENIA BARRAGAN HERNANDEZ, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON., como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

5º) En los precisos términos del numeral 1º; del artículo 123 del C.G.P., téngase como dependiente judicial, de la parte demandante a DIEGO FERNANDO OVIEDO GONZALEZ y GISELL DANIELA BOCANEGRA FORERO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ